



DECRETO

**Expediente nº:** 3793/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En relación con el expediente de convocatoria de Concesión de **SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA 2023 - 2024**, emito la siguiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	N.º
Providencia de Alcaldía	20/11/2025	
Informe de Secretaría	01/12/2025	2025-0816
Informe de Intervención	04/12/2025	2025-0567

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





## Ayuntamiento de Béjar

- Los artículos 21.1.f) y s). 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Ayuntamiento de Béjar

- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3308 de 23 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de diciembre de 2025.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la Concesión de **SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA 2023 - 2024**, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.000 euros, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria. El importe de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la Partida Presupuestaria 340 48013 Subvenciones Consejo Deportes Escuelas Deportivas, del Presupuesto General para el año 2025.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del





## Ayuntamiento de Béjar

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la DDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como instructor al Concejal Delegado del Área de Deportes y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa del Área de Cultura, Turismo y Deportes.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



# **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024**

## **Artículo Primero: Objeto**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de aplicación para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Béjar, a los clubes deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar, cuyos deportistas realizan actividad federada y competitiva, en el periodo comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2024.

## **Artículo Segundo: Finalidad de la Convocatoria.**

2.1 El Excmo. Ayuntamiento de Béjar, dentro de sus atribuciones, pretende mediante la presente convocatoria, contribuir a la mayor difusión y fomento de la práctica deportiva entre sus ciudadanos, a través de los Clubes Deportivos pertenecientes al Consejo Local de Deportes de Béjar.

## **Artículo Tercero: Beneficiarios**

3.1 Tendrán la condición de beneficiario, aquel club deportivo que esté debidamente registrado en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León según lo recogido en la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, tengan su domicilio fiscal en Béjar y hayan sido reconocidos por el Consejo Local de Deportes, por acuerdo de éste, antes de la fecha de solicitud de la subvención.

3.2 El club solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social recogidas en las disposiciones vigentes y lo



recogido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, deberán estar al corriente de pago de todo tipo de impuestos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento de Béjar.

**3.3** Será de aplicación en este sentido, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**3.4** Quedarán excluidos de esta subvención:

- Aquel club en el que concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2º y 3º del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las federaciones deportivas.
- Las actividades que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento en otra convocatoria de eventos deportivos o por subvención directa para la realización de eventos y actividades deportivas puntuales.
- Los clubes deportivos pertenecientes a Centros Educativos.
- Las sociedades anónimas deportivas.

#### **Artículo Cuarto: Conceptos subvencionables y criterios de valoración.**

**4.1** Serán conceptos subvencionables serán los siguientes:

- El gasto en licencias o cánones federativos de la propia entidad para la participación en competiciones deportivas del Club a través de sus deportistas y/o equipos.
- Los costes de licencias federativas de los deportistas pertenecientes al club.
- Las cuantías de la inscripción de equipos y deportistas en competiciones.
- El gasto en servicios de arbitraje, jueces y cronometraje de competiciones celebradas en Béjar.
- El coste ocasionado en servicios de directores técnicos, coordinadores, entrenadores y monitores del Club.
- Los gastos de formaciones e inscripciones en cursos para entrenadores y deportistas.
- El pago de las tasas de uso de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Béjar.
- La compra de equipaciones, que deberá de ser coherente con la relación de deportistas reflejados en el Anexo V.



- La adquisición de material deportivo y productos de botiquín relacionados con la actividad deportiva.
- Los costes generados por los desplazamientos de deportistas y equipos del Club a competiciones o concentraciones. Gastos de transporte, combustible, alojamiento, manutención y uso de instalaciones deportivas en la localidad donde tenga lugar la competición o concentración y sólo en las fechas de celebración de las mismas y en los itinerarios de ida y vuelta.
- Los importes de la contratación de servicios médicos y fisioterapéuticos pertenecientes al Club o de un tercero.
- Los gastos en pólizas de seguros del club de responsabilidad civil, de accidentes para los deportistas y de los vehículos del club, en el caso de tenerlos.
- Los costes generados por la gestión administrativa del club.

4.2 La valoración de los conceptos subvencionables se hará conforme a lo recogido en la siguiente tabla.

Concepto subvencionable	Criterio de valoración
Licencia federativa del propio club.	100 % del gasto
Licencias de los deportistas del Club	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta los 1.500,00 € se tendrá en cuenta el 100% del gasto.</li> <li>- Desde los 1.501,00 € hasta un máximo de 3.500,00 € se tendrá en cuenta el 80% del gasto.</li> </ul>
Inscripciones de deportistas y equipos	100% del gasto.
Servicios de arbitraje, jueces y cronometraje de competiciones celebradas en Béjar.	100% del gasto.
Servicios de directores técnicos, coordinadores, entrenadores y monitores.	100%
Formaciones y cursos	100% del gasto
Tasas de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Béjar	50% del gasto.
Equipaciones deportivas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta los 1.500,00 € se tendrá en cuenta el 100% del gasto.</li> <li>- Desde los 1.501,00 € hasta un máximo de 3.500,00 € se tendrá en cuenta el 60% del gasto.</li> </ul>



Compra de material deportivo y sanitario.	100%
Desplazamientos a competiciones y concentraciones	50% del gasto
Contratación de los servicios de médicos y fisioterapeutas.	20% del gasto
Pólizas de seguros	20% del gasto
Gestión administrativa	20% del gasto

#### 4.3 No serán subvencionables:

- Todos aquellos gastos no recogidos en el artículo 3.1.
- Los gastos ya subvencionados por el Ayuntamiento de Béjar en otra convocatoria o subvención nominativa para la realización de actividades y eventos puntuales.
- Los gastos de eventos deportivos organizados por el propio club en localidades diferentes a Béjar.
- Los gastos que no se acrediten mediante factura o nóminas / Relación de Liquidación de Cotizaciones y los justificantes de haberlos pagado. Conforme al apartado 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los gastos que no vayan dirigidos a la propia entidad. Las facturas enviadas en la solicitud deberán tener como cliente al club, nunca a una persona física o jurídica distinta.

### Artículo Quinto: Presentación de solicitudes, justificación y plazos.

5.1 La solicitud se realizará mediante la presentación del documento ANEXO I recogido en esta misma convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar <https://bejar.sedelectronica.es/info>

5.2 La justificación se hará junto al documento de solicitud, teniendo que aportar:

- Anexo II - Declaración Responsable, debidamente cumplimentado. El representante de la entidad certifica que el Club se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Béjar, así como no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Anexo III - Clasificación de los Gastos. En este documento se clasificarán los gastos dependiendo de su naturaleza y atendiendo a la normativa del Artículo Cuarto de estas bases.
- Memoria de la actividad deportiva realizada en el periodo que contempla la subvención. Los gastos de arbitrajes, participación en competiciones y actividades preparatorias como concentraciones deberán ser coherentes con la información reflejada en este documento en fechas.
- Anexo IV - Relación de Gastos e Ingresos. En este documento se enumerarán los gastos a través del detalle de facturas y nóminas, con las que el solicitante justificará el Anexo III - Clasificación de los Gastos. Además, del mismo modo, se detallaran los ingresos recibidos por el desarrollo de la misma actividad que concierne a esta convocatoria, según se indica en el apartado d) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Facturas, nóminas / relación de liquidación de retribuciones y justificantes de pago de las mismas. Estos documentos tendrán como cliente / pagador siempre a la entidad solicitante de esta convocatoria, no pudiendo ser de otra manera.
- ANEXO V – Certificado, por el cual el solicitante confirma que los gastos aportados concuerdan con lo reflejado en la solicitud y la memoria de actividad, en cuanto a participación en competiciones, número de fichas... También, se recogerá en este documento, el presupuesto para la finalidad de la convocatoria (*el importe máximo concedido a un club no podrá superar, junto con el de otros ingresos para la misma finalidad, el total de gastos aportados*) y la relación de deportistas del club.

**5.3** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Salamanca, en la forma prevista en el art. 20.8.a de la Ley 38/2003.

**5.5** El Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, una vez revisada la documentación presentada y considerándola conforme, respecto a la convocatoria realizada, por el club solicitante de la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, comunicará por escrito al club solicitante, la concesión de la gestión de la Escuela Deportiva Municipal en cuestión.

**5.6** Subsanación de errores. Será de aplicación lo recogido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Si la documentación aportada no reúne todos los requisitos



exigidos contemplados en la convocatoria, se requerirá al club solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación adjunte la documentación requerida o subsane los errores observados en la misma, con la advertencia de que de no corregir esta circunstancia se entenderá por desistida la solicitud.

### **Artículo Sexto: Partida Presupuestaria aplicable.**

6.1 Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizarán con cargo a la **Partida Presupuestaria 340 48014 Subvenciones Clubes Federados**, del Presupuesto General para el año 2025, por un importe de 20.000€, cuantía máxima que se destinará a esta convocatoria.

### **Artículo Séptimo: Importe y compatibilidad de la subvención.**

7.1 La cantidad a recibir por cada club solicitante (*IC*), será la resultante de multiplicar los gastos correctamente aportados por el club (*GC*) por el importe total de la subvención (*TS*), 20.000,00 € Artículo Sexto de esta misma convocatoria, y dividirlos por el importe total de la suma de gastos aportados entre todos los solicitantes (*TC*), de forma acorde a la normativa de esta convocatoria.

$$\frac{GC \times TS}{TC} = IC$$

7.2 Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cumpliendo el Artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones: *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

7.3 En el caso de que al club solicitante se le hubiera atribuido algún tipo de subvención para la misma finalidad, que fuera incompatible con la presente convocatoria, se procederá con arreglo a lo contemplado en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.5 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por un club, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

a) Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida



- b) Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c) Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- d) Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo, son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### **Artículo Octavo: Órgano Competente, procedimiento, resolución y plazos.**

**8.1** El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Valoración formada por personal perteneciente al Departamento de Deportes y por el Concejal responsable del mismo.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

**8.2** El órgano competente para resolver será el Alcalde. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada, por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

**8.3** El Plazo de Resolución del procedimiento iniciado para cada solicitud, será de seis meses desde la presentación de la totalidad de la documentación, incluyendo los plazos otorgados de subsanación de errores. El hecho de no haber notificado a un club solicitante la confirmación de la concesión de la subvención, se entenderá como desestimada la solicitud realizada.

**8.4** Una vez concluido el procedimiento del oportuno expediente, el Ayuntamiento tendrá un plazo máximo de dos meses para realizar el ingreso de la cantidad asignada al club, mediante transferencia bancaria.



## **Artículo Noveno: Aceptación y obligaciones que conlleva la solicitud de la subvención.**

**9.1** El club solicitante acepta cumplir las bases de la convocatoria. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Béjar se reserva el derecho de interpretación.

**9.2** El club solicitante y beneficiario de la presente convocatoria, tendrá la obligación de insertar el escudo y el texto Ayuntamiento de Béjar en la equipación oficial del Club para competición, siempre que la normativa y condiciones lo permitan, de no ser así se incluirá en otras prendas secundarias.

**9.3** El club beneficiario deberá, en sus publicaciones en redes sociales relativas a la competición o concentración en la que participa, nombrar al Ayuntamiento de Béjar como patrocinador de su actividad deportiva. En estas publicaciones mencionará a los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Béjar y el de Béjar Deporte. Además, de forma habitual, como se pueda hacer con otros patrocinadores del club. Se mencionará el perfil de redes sociales de Béjar Deporte, con el fin de facilitar la compartición de información. Ambas acciones buscan generar comunidad deportiva en Béjar y dar a conocer los recursos que aporta el Ayuntamiento de Béjar al deporte local.

**9.4** El club beneficiario de la presente convocatoria, tendrá la obligación de dedicar la subvención concedida, a los fines expresados en la documentación facilitada. Conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales según lo recogido en la normativa aplicable de haciendas locales, así como lo recogido en el Artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo Décimo: Fin de la vía administrativa.**

**10.1** El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar



desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Artículo Decimo Primero: Medios de notificación o publicación.**

**11.1** Las notificaciones se practicarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SUBVENCIÓN A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA  
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024

**ANEXO I - SOLICITUD**

Nombre del Club		CIF		Nº REGISTRO JCyL	
Domicilio social		Nº		C.P.	
C/					
Teléfonos de contacto		Correo electrónico			
Cuenta bancaria del Club		ES __	----	----	---
Nombre y apellidos de la persona representante				DNI	
Cargo que ostentan en el Club					

**SOLICITA:** Que desea acogerse a la subvención recogida en la Convocatoria y Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes con Actividad Federada Pertencientes al Consejo Local de Deportes de Béjar en Régimen de Concurrencia Competitiva para el periodo comprendido entre Octubre de 2023 y Septiembre de 2024, aprobada en el Pleno Ordinario de fecha y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

- |   |  |                                  |
|---|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Anexo II   | <input type="checkbox"/> Anexo III   | <input type="checkbox"/> Anexo V |
| <input type="checkbox"/> Memoria  | <input type="checkbox"/> Anexo IV  |                                  |
| <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria. | <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con Seguridad Social. |                                  |

En Béjar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del/la representante del Club/Entidad/Federación solicitante:

Documento firmado electrónicamente



ILMO. Sr. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR  
Pza. Mayor, 7 37700 Béjar (Salamanca)

**INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Responsable:** Ayuntamiento de Béjar

**Finalidad Principal:** Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

**Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: [www.aytobejar.com](http://www.aytobejar.com)



**SUBVENCIÓN A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA  
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024**

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con número de DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante del Club, \_\_\_\_\_, con nº de CIF \_\_\_\_\_, solicitante de la SUBVENCIÓN A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que citado Club, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Béjar del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el periodo anteriormente reseñado;

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la asociación o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden ser beneficiarios de una subvención y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Béjar.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Béjar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Documento firmado electrónicamente



SUBVENCIÓN A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA  
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024

**ANEXO III - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

Conceptos subvencionables	Cantidad total del tipo de concepto
Licencia federativa del club.	
Licencias de los deportistas.	
Inscripciones de deportistas y equipos.	
Servicios de arbitraje, jueces y cronometraje de competiciones en Béjar.	
Servicios de directores técnicos, coordinadores, entrenadores y monitores.	
Formaciones y cursos.	
Tasas de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Béjar.	
Equipaciones deportivas.	
Compra de material deportivo y sanitario.	
Desplazamientos a competiciones y concentraciones.	
Contratación de los servicios de médicos y fisioterapeutas.	
Pólizas de seguros.	
Gestión administrativa.	
<b>Total de gastos</b>	

Documento firmado electrónicamente





## INGRESOS

Concepto	Importe
Subvenciones	
Ayudas	
Patrocinio	
Venta de entradas	
Cuotas	
Total de ingresos	

Documento firmado electrónicamente



**SUBVENCIÓN A CLUBES CON ACTIVIDAD FEDERADA Y COMPETITIVA  
PERTENECIENTES AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE BÉJAR EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
OCTUBRE DE 2023 Y SEPTIEMBRE DE 2024**

**ANEXO V – CERTIFICADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con número de DNI \_\_\_\_\_, en  
calidad de representante del Club, \_\_\_\_\_, con nº de CIF  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que este Club;

- No ha recibido subvención de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas que impida la compatibilidad con otra subvención para el mismo fin.
- Que los gastos e ingresos aportados concuerdan con lo reflejado en el Anexo IV y con las actividades expuestas en la memoria.
- Que, para el mismo fin que el de esta convocatoria, ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se detallan:

Convocatoria	Entidad	Cantidad económica

2.- Que el club tiene la siguiente relación de deportistas:

Nº total de deportistas	
Nº de deportistas con licencia federativa	
Nº de deportistas menores de 18 años	
Nº de deportistas mayores de 18 años	

Documento firmado electrónicamente

